

Referencia: IEF_CO_GOB_00030_2024

Asunto: **INFORME** – Complementos autonómicos

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su Disposición Transitoria primera, apartado 3), la Consejería de Universidad, Investigación e innovación ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos informe económico financiero referente al proyecto de Decreto por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos por excelencia en la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía.

A la solicitud se acompaña, entre otra documentación, el borrador del texto y memoria económica suscrita por la Secretaría General de Universidades.

Antecedentes y justificación

Los artículos 76.3 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, disponen que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales para el profesorado de los cuerpos docentes universitarios y para el personal docente e investigador laboral, que serán asignados por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas y mediante un procedimiento transparente.

Por otro lado, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 59, dispone que la Consejería competente en materia de Universidades, a través del Consejo Andaluz de Universidades, diseñará políticas de calidad del sistema universitario, entre otras, la creación de incentivos económicos a través de los complementos retributivos reconocidos en el propio texto legal; y en sus artículos 38 y 45 establece que, dentro de los límites que fije el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y con el procedimiento que se determine reglamentariamente, el Consejo Social de las Universidades Públicas, a propuesta de los Consejos de Gobierno de las mismas y previa valoración por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, podrá acordar la asignación singular e individualizada de complementos retributivos ligados a méritos docentes, investigadores y de gestión.

Los antecedentes en materia de complementos retributivos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas andaluzas, están en el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248 del 26 de diciembre 2003; en virtud del cual se aprobaron sucesivas convocatorias en los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2018 para la evaluación de la ac-

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		20/05/2024 09:21	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
			

tividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, ligadas a la asignación de complementos retributivos autonómicos.

No obstante, se considera oportuno por parte de esa Consejería actualizar el régimen jurídico de los complementos retributivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, al objeto de adaptarse a la nueva regulación del personal docente e investigador funcionario y laboral de las Universidades Públicas previsto en la citada Ley Orgánica 2/2023, mejorar el importe de cada uno de los cinco tramos retributivos de carácter progresivo obtenidos, situándolo en 1800 euros anuales por cada tramo obtenido y suprimiendo la reducción del importe en los dos primeros años retribuidos, configurar el complemento retributivo autonómico con carácter consolidable para los cinco tramos, y regular como novedad un complemento retributivo extraordinario y no consolidable vinculado con la excelencia investigadora.

En cuanto a su estructura, el presente decreto cuenta con un total de 15 artículos, organizados en tres capítulos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El primero de los capítulos regula las disposiciones generales, así, en el artículo 1 del texto remitido indica que “tiene por objeto regular los complementos retributivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía (...) por lo que únicamente se reconocerán los complementos retributivos autonómicos (tramos retributivos por evaluación de méritos y la retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora) previstos en el mismo al personal docente e investigador funcionario y al personal docente e investigador laboral de las mismas”. Además, define el ámbito de aplicación, así como, las características de los complementos retributivos. En el segundo de los capítulos se regula los complementos retributivos autonómicos y sus efectos económicos.

En el capítulo tercero se regula el procedimiento de evaluación de méritos. En cuanto al ámbito subjetivo de las convocatorias de procedimientos de evaluación de méritos que deriven de este decreto, regulado en el artículo 11 de este capítulo, se amplía, además del personal docente e investigador a tiempo completo del profesorado perteneciente a cuerpos docentes universitarios funcionarios, Catedráticas y Catedráticos de Universidad y Profesores y Profesores Titulares de Universidad, se permitiría la participación del personal docente e investigador con relaciones laborales temporales y a tiempo parcial, incluyéndose en ello a los profesores/as ayudantes doctor, profesores/as asociados/as, profesores/as sustitutos/as, profesores/as visitantes y por último profesores/as distinguidos/as con la duración y dedicación que las partes acuerden.

Las disposiciones adicionales se dedican a regular la convocatoria del procedimiento de evaluación para el ejercicio 2024, la convalidación de evaluaciones previas y los efectos de la retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora, que requerirá un previo acuerdo del Consejo de Gobierno y sus convocatorias requiere informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre su sostenibilidad presupuestaria y financiera.

De acuerdo con el texto remitido las principales novedades se recogen en los siguientes artículos:

- De acuerdo con el artículo 6 los componentes de evaluación de méritos individuales serían el componente de docencia, el componente de investigación, el componente de transferencia e intercambio de conocimiento e innovación y el componente de gestión.



EDUARDO LEON LAZARO		20/05/2024 09:21	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
			

- Con relación a los tramos retributivos, el artículo 7 establece cinco tramos retributivos de carácter progresivo. Asimismo, se indica que una vez obtenido cada uno de los cinco tramos retributivos, se consolida por el personal docente e investigador.
- El artículo 8 se dedica en exclusiva a la regulación de la retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora, la cual no tiene carácter progresivo, se percibirá durante un periodo máximo de cinco años, y su obtención no está condicionada a la obtención de los cinco tramos retributivos de carácter progresivo, sino con la acreditación de méritos excepcionales en la investigación o la transferencia del conocimiento distintos de los méritos alegados para la obtención de los tramos retributivos de carácter progresivo. Esta retribución, conforme a la disposición adicional tercera, requerirá para su aplicación de previo acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Dentro del citado Capítulo III relativo al procedimiento de evaluación de méritos, y de acuerdo con el artículo 10, las convocatorias de los procedimientos de evaluación se efectuarán con periodicidad anual y dentro del primer trimestre del año, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre su sostenibilidad presupuestaria y financiera. A estos efectos, y sin perjuicio de la existencia de dotaciones presupuestarias específicas en el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, las convocatorias tendrán en cuenta que la previsión de incremento anual del coste vinculado a los complementos retributivos se aproxime a la disminución anual del coste producido por aquellos tramos reconocidos que se dejen de percibir por el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas. Además, en ese mismo capítulo se indica que será en la convocatoria donde se determine el ámbito subjetivo, el ámbito temporal y el ámbito material de la evaluación, criterios y los puntos a asignar por cada componente de la evaluación de méritos que motivarán la obtención de los tramos retributivos.

Valoración económico financiera

Según se indica en la memoria económica, el artículo 9 del proyecto de decreto fija una retribución individual complementaria para el personal docente e investigador de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía de 1.800 euros anuales por cada tramo retributivo obtenido, importe que se fija con vocación de permanencia y estabilidad, atribuyendo su posible actualización a un previo Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por otro lado, se comunica que se amplía el ámbito de aplicación, al incluir al personal docente e investigador con relaciones laborales temporales y a tiempo parcial, al personal investigador en las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y a profesoras y profesores colaboradores cuyas plazas deriven de una convocatoria pública efectuada con anterioridad al 3 de mayo de 2013. A este respecto, se añade que la posible ampliación del personal destinatario que fije la convocatoria, se podrá modular en sus efectos con el posible establecimiento de requisitos temporales o criterios de evaluación.

Asimismo, se expone que el coste asociado a una convocatoria del procedimiento de evaluación de los méritos, en relación con la evaluación de nuevos méritos del personal docente e investigador (méritos adicionales no evaluados en convocatorias previas y personal docente e investigador que participe por primera vez en un procedimiento de evaluación), según los datos facilitados por las Universidades, se cifraría en un importe de 19.967.400 euros, derivado del incremento de 11.093 posibles nuevos tramos. A este respecto, se añade que este coste ha sido expresamente previsto para el año 2024 en el Modelo de Financiación de las Univer-



EDUARDO LEON LAZARO		20/05/2024 09:21	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
			

sidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los costes de personal de las Universidades públicas del sistema universitario andaluz autorizados en el artículo 22 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

Finalmente, se señala que la retribución complementaria extraordinaria vinculada con la excelencia investigadora carece de incidencia económico-financiera inmediata, ya que conforme establece el propio proyecto de Decreto, su aplicación queda demorada a un previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que autorice su aplicación.

Conclusiones

Con relación a la solicitud planteada, debemos indicar que se emitió informe favorable por parte de esta Dirección General para las negociaciones referidas a los complementos autonómicos, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Presupuesto, informe en el que ya se recogían cuestiones referentes a convocatoria, puntuación, ámbito subjetivo, etc, en términos similares a los trasladados al proyecto de Decreto que ahora se informa.

Por otro lado, tal y como se informa en la memoria económica, se ha dotado para este ejercicio 2024 un importe de 20 millones de euros para la convocatoria de complementos retributivos autonómicos, requiriendo las convocatorias de los procedimientos de evaluación de previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre su sostenibilidad presupuestaria y financiera, donde se valorará que se da efectivo cumplimiento a que el coste vinculado a los complementos retributivos se aproxime a la disminución anual del coste producido por aquellos tramos reconocidos que se dejen de percibir por el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas.

Por tanto, teniendo en cuenta lo indicado en párrafos anteriores, esta Dirección General informa favorablemente el *proyecto de Decreto por el que se regulan los complementos retributivos autonómicos por excelencia en la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas del sistema universitario de Andalucía*.

Finalmente, debemos advertir que, tal y como se establece en el artículo 10 del proyecto de Decreto, las convocatorias de los procedimientos de evaluación requerirán de previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda sobre su sostenibilidad presupuestaria y financiera, donde se valorará que el coste vinculado a los complementos retributivos se aproxime a la disminución anual del coste producido por aquellos tramos reconocidos que se dejen de percibir por el personal docente e investigador de las Universidades públicas andaluzas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

4 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		20/05/2024 09:21	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		
			